



La Historia como arma de reflexión

Estudios en homenaje al
profesor Santos Madrazo

Javier Hernando Ortego
José Miguel López García
y José Antolín Nieto Sánchez
(editores)

JAVIER HERNANDO ORTEGO, JOSÉ MIGUEL LÓPEZ GARCÍA
y JOSÉ ANTOLÍN NIETO SÁNCHEZ (editores)

La historia como arma de reflexión
Estudios en homenaje al profesor Santos Madrazo



Servicio de Publicaciones de la Universidad Autónoma de Madrid, 2012

CONSECUENCIAS DE LA GUERRA DE SUCESIÓN EN EL SEÑORÍO DE LA ORDEN DE MONTESA: LAS ENCOMIENDAS SEGÚN INFORMES DE LA DÉCADA DE 1730 Y EN EL CONTEXTO DE LA LARGA DURACIÓN¹

Fernando Andrés Robres
(Universidad Autónoma de Madrid)

Vuelvo sobre la economía de la Orden de Montesa para presentar un par de documentos que de ella informan. Hacen posible la continuación de series que se inician mucho tiempo atrás: en ello reside, según creo, buena parte del valor que la aportación pueda tener. Aunque un tanto excéntrico respecto de las jornadas, el tema elegido me permite al menos, puesto que mi dedicación a Montesa data de la época de mi llegada a la Universidad Autónoma de Madrid allá a fines de la década de los ochenta, recordar los muchos años que he tenido el privilegio de coincidir con el profesor Madrazo, de compartir con él tareas, charlas y amistad.

* * *

Montesa era, como tantas veces he señalado, la *hermana pequeña* de las órdenes militares de la monarquía hispana. Sus encomiendas, un total de trece desde la tardía incorporación de su maestrazgo a la corona en 1592, representaban aproximadamente la mitad del total de su patrimonio en renta, algo más en extensión: el resto eran señoríos de la mesa maestral. Las encomiendas tenían características de lo más dispar, desde las integradas por varias villas (hasta siete en un par de casos: *Mayor* o de Las Cuevas, Culla), hasta las limitadas a un solo lugar (Ares, Montroy) o, todavía más, alguna que se reducía a ciertos bienes en un realengo (Burriana). Se distribuían en el antiguo Reino de Va-

¹ Este trabajo ha sido realizado en el marco de los proyectos de investigación *El gobierno, la guerra y sus protagonistas en los reinos mediterráneos de la Monarquía Hispánica* (HAR2008-00512-HIST) y los que, implicando a buen número de los trabajos aquí reunidos, se anuncian en las primeras páginas del volumen.

lencia concentradas al norte (y allí, desde el mar al interior montañoso) pero con puntual presencia en otros varios enclaves de las actuales provincias de Valencia y Alicante: desde el Rincón de Ademuz al oeste y el valle de Perputxent al sur hasta las cercanías de la Albufera (Silla). Las rentas eran diversas hasta en proporciones de uno a diez². He descrito las encomiendas con algún detenimiento en un trabajo anterior, y no voy a repetir ahora esa información³. El mapa adjunto refleja su ubicación junto con el tipo de sujeción a la Orden en lo jurisdiccional, en grados que van desde el mero y mixto imperio a ninguna⁴.

Las series a seguir son las correspondientes a sus rentas y a sus "cargas", de las que disponíamos ya de información entre 1592 y 1707, y que ahora ampliamos con dos añadidos muy próximos entre sí que permiten calibrar la situación hacia fines del primer tercio del siglo XVIII, en 1731 y 1736 exactamente⁵. Se trata de sendos informes solicitados desde Madrid y altas instancias ("por orden del señor don Joseph Patiño" el primero de ellos) e intermediados desde el Consejo de Órdenes, en concreto por don Juan Antonio de Isasi, secretario de Su Majestad. Isasi es el interlocutor directo del remitente, que resulta ser el lugar-teniente general de Montesa en Valencia, frey don Andrés Monserrat y Crespi⁶.

² Como ocurría —con todavía mayores contrastes— en las órdenes castellanas: Eliseo Serrano Martín y Ángela Atienza López, "Valor y rentas de las encomiendas de las Órdenes Militares en España en el siglo XVIII", *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 61-62 (1990), pp. 139-154.

³ "La economía de la Orden de Montesa cuando la incorporación: patrimonio, renta, gasto, balances (1592-1602)", *Estudis, Revista de Historia Moderna*, 25 (1999), pp. 55-87. Debe verse también la deliciosa descripción de un religioso freyle del siglo XVII en la obra que se referencia en la nota siguiente.

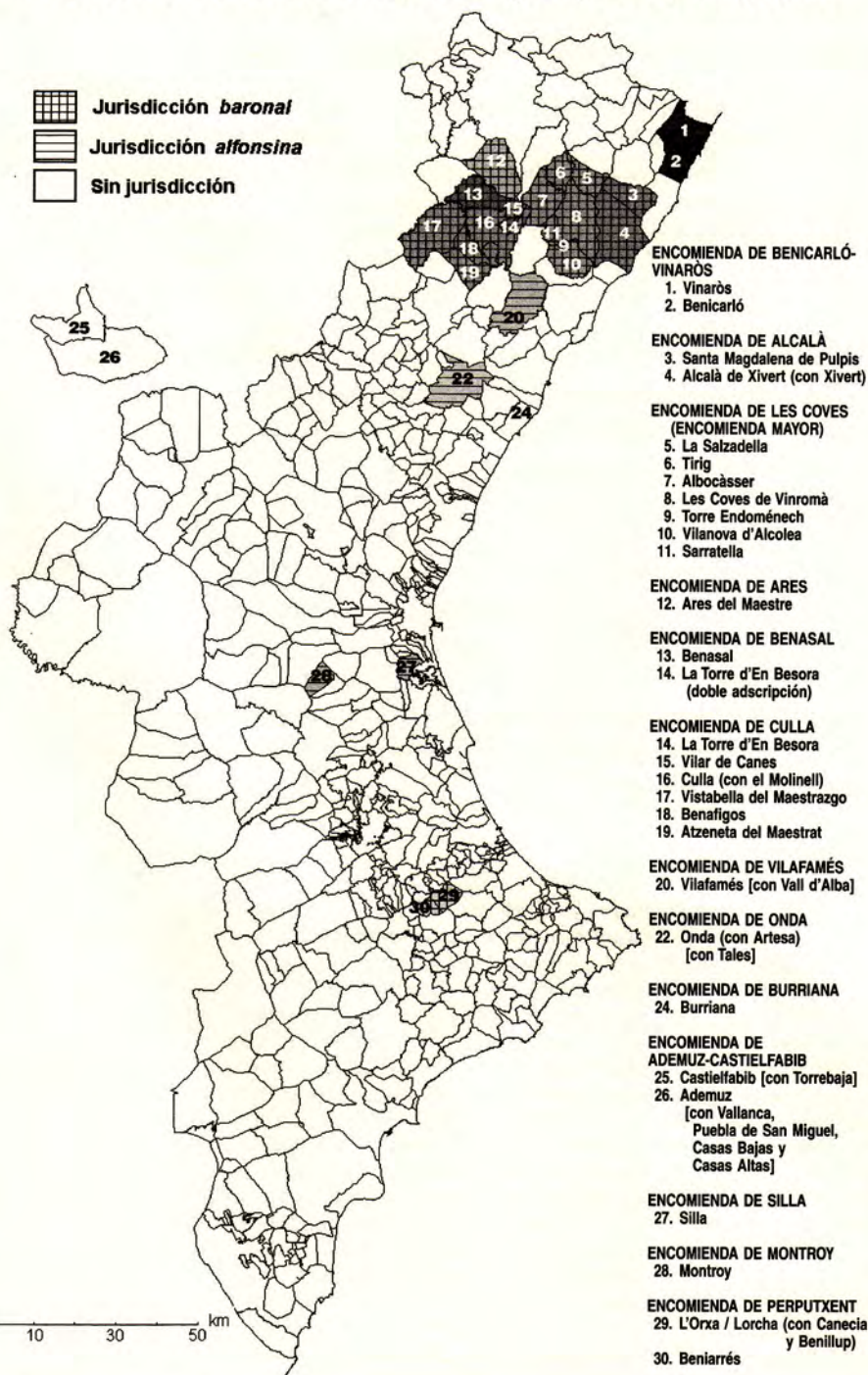
⁴ Los únicos cambios que se habrían producido al respecto, y a la altura de la década del siglo XVIII en que se enmarca este estudio, lo fueron en el sentido de la pérdida por parte de la Orden de la jurisdicción de que gozaba en las encomiendas de Vilafamés y de Onda, que adquirieron mediante compra sus respectivas universidades de vecinos durante el siglo XVII. Se explican con detalle tales circunstancias en *Breve resolución de todas las cosas generales y particulares de la Orden y Cavallería de Montesa (1624)*; manuscrito de frey Joan Borja, religioso montesiano; edición y estudio preliminar de Fernando Andrés Robres y Josep Cerdà i Ballester, València, Edicions Alfons el Magnànim, 2004, pp. 126 y 130.

⁵ Relacionados, seguramente, con la encuesta que hacia las mismas fechas se llevó a cabo en las órdenes castellanas: véase Domingo Carlos Giménez Carrillo, "Encomiendas y comandadores en el reinado de Felipe V: un mapa hacia 1730", en Manuel Rivero Rodríguez (coord.), *Nobleza hispana, nobleza cristiana: la Orden de San Juan*, Madrid, Ediciones Polifemo, 2009, vol. II, pp. 1217-1241. No cabe aquí un estudio comparativo entre las encomiendas de las órdenes castellanas y las de Montesa, pero es mi objetivo intentar llevarlo a cabo en un futuro próximo.

⁶ Lo precisa solo, pues de esa manera va firmado, el documento de 1736. Andrés Monserrat ocupaba el cargo desde 1717: Josep Cerdà i Ballester, "Montserrat Ciurana Crespi de Valldaura, Andrés", *Diccionario Biográfico Español* (RAH), en prensa; Pedro Molas Ribalta, "Els cavallers de l'orde de Montesa a l'Audiència de València (segles XVII-XVIII)", *Primeres Jornades sobre els Ordes Religiosos-Militars als Països Catalans, S.XII-XIX (Montblanc, 1985)*, Tarragona, Diputació, 1994, pp. 587-596, 592. Junto con su hermano Vicente, asesor general de Montesa en el Consejo de Órdenes entre 1707 y 1738, Andrés Monserrat gobernó la Orden durante buena parte de la primera mitad del siglo XVIII: véase mi trabajo "La singularidad de la hermana pequeña. Algunas consideraciones sobre el gobierno de la Orden de Montesa y sus relaciones con la monarquía (siglos XVI-XVIII)", *Hispania. Revista Española de Historia*, 190 (1995), pp. 547-566, 560.

El territorio de la Orden de Montesa (1624). Las encomiendas

-  **Jurisdicción baronal**
 **Jurisdicción alfonsina**
 **Sin jurisdicción**



El documento fechado en 1731, localizado en el Archivo Histórico Nacional [AHN]⁷, es del todo inédito. El autor declara haberlo confeccionado “sobre el valor y estado de las 13 encomiendas que hay en mi Religión de Montesa” y tenerlo concluido con fecha 29 de octubre. Lo encabezó

Relación de las 13 encomiendas que goza la Orden Militar de Nuestra Señora de Montesa y San Jorge de Alfama en el Reyno de Valencia, con expresión de sus últimos valores explicados en reales de vellón, los actuales poseedores de ellas, las cargas temporales y perpetuas que sobre sí tienen impuestas y a beneficio de quiénes, y de las dos en que hay concedida la gracia de sobrevivencia futura, como S.M. (Dios le guarde) se sirve mandarlo por oficio de su secretario don Joseph Antonio de Yssasi en carta de 22 de setiembre pasado 1731⁸.

El segundo (de 1736) procede del Archivo General de Simancas [AGS]⁹ y ha sido presentado en una tesis doctoral recientemente defendida, aunque su autor, desconocedor del contexto y ocupado en una problemática mucho más general, no ha hecho sino parafrasearlo, sin trabajarlo en el sentido que los historiadores suelen dar a ese término¹⁰. Por supuesto, he revisitado el original.

Ese último documento viene a ser una copia casi idéntica, en el texto, del de 1731, que constituye por ello la principal referencia en este estudio, salvo para las cuestiones que con puntualidad se advierten. Ello no obstante, los dos informes observan entre sí diferencias en lo que atañe a las valoraciones (sobre todo en el capítulo de los ingresos; apenas en el de las cargas), lo que avala si cabe los datos de ambos más allá del crédito que podría conferirles su carácter oficial, algo siempre por probar. El informante aseguraba, por otra parte, haber hecho bien su trabajo:

⁷ AHN, Órdenes Militares, libro 846, ff. 216-226. Me ha sido facilitado por Josep Cerdà i Ballester, a quien hago constar mi más sincero agradecimiento. Existe más que probablemente una copia en el Archivo del Reino de Valencia (ARV, Clero, Montesa, leg. 875, caja 2301), que fue utilizada en su día para documentar una de las encomiendas: véase Ana María Aguado Higón, “La incorporació de la comanda de Silla a la Mesa Mestral de Montesa: un exemple de la política borbònica”, *Afers. Fulls de Recerca i Pensament*, 1 (1985), pp. 155-162, 157.

⁸ AHN, Órdenes Militares, libro 846, f. 216. Las dos encomiendas “en que [en 1731] hay concedida la gracia de sobrevivencia futura” eran las de Alcalá (que disfrutaba la condesa viuda de Cardona, caso al que volvemos a referirnos después) y Ares, cuyo titular, “don Pascual de Villacampa y Pueyo, cavallero de la Orden, del Consejo y Cámara de Castilla, por merced de S. M. y por nueva especial gracia, tiene concedida la futura y traspaso de esta encomienda a su hijo frey don Joseph de Villacampa, cavallero de la Orden y actual corregidor de Logroño [en 1736 había pasado a serlo de Teruel], según él mismo me lo ha asegurado...” (Ibidem, f. 223).

⁹ AGS, Secretaría de Guerra, leg. 4628. Frey D. Andrés Montserrat y Crespi, Valencia, 22 de febrero de 1736. *Orden de Montesa. Encomiendas que tiene y sus valores*. Cito como lo hace la obra que se refiere en la nota siguiente.

¹⁰ Juan de A. Gijón Granados, *La casa de Borbón y las órdenes militares durante el siglo XVIII (1700-1809)*, Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2009, pp. 95-102; de libre disposición en <http://eprints.ucm.es/9506/1/T31074.pdf> [11/11/2010].

... me ha sido necesario el expresado tiempo para su más puntual averiguación, habiéndola hecho tan rigurosa que he llevado la fatiga de reconocer todas las escrituras de arrendamiento con el zelo de apurar a punto fijo sus actuales valores¹¹.

Tenía experiencia (ya habría realizado otra estimación anterior, según declara, en 1719)¹². Para redactarlo debió de solicitar información puntual a varios de los comendadores, cosa que hizo por correo según declara también expresamente. Cuando no había escritura de arriendo ante escribano público (que la hubiese era lo normal)¹³, indagó hasta conocer los contratos privados¹⁴; y en el único caso en que le consta que se explotaba en régimen de administración pudo ofrecer datos desde los que fueron los últimos arriendos antes del cambio de procedimiento¹⁵.

* * *

Comienzo sin más los comentarios, solo tras una apreciación cualitativa: constatar, respecto de tiempos anteriores, profundos cambios en la naturaleza de los comendadores, lo que nos advierte de los efectos del cambio de dinastía¹⁶. Antes, muchos de ellos eran caballeros de la nobleza local y avecindados en Valencia. Ahora bastantes no lo son, y además residen casi todos fuera del Reino¹⁷. Destaca la presencia de militares profesionales al servicio de los Borbones (marqueses de la Mina y de Pozoblanco; el flamenco Eustaquio Jacobo de Vieffville...), algunos ni siquiera caballeros montesianos. El último duque de Gandía, frey don Luis Ignacio de Borja y Córdova, significado felipista, era en persona claverero de la Orden y comendador de Culla. Aunque, sin duda, el caso más singular de entre los beneficiarios de las rentas de las encomiendas era la

¹¹ *AHN*, Órdenes Militares, libro 846, f. 216.

¹² *Ibidem*.

¹³ "y con escritura ante Joseph Escuder, escribano de Albocácer, en 12 de Mayo 1727, se arrendó por precio de 2200 libras valencianas cada un año, que reducidas a reales de vellón hazen 33000" (por la encomienda de Les Coves, *Ibidem*, fol. 216v). La mayor parte habían sido suscritas ante notarios de Valencia.

¹⁴ "y aunque hoy no está arrendada en escritura pública, me consta estarlo con papel privado por precio en cada un año de 1000 libras, que hazen 15000 reales de vellón" (Benassal: *Ibidem*, f. 220v); "ni la tiene arrendada con escritura pública, sino con papel privado" (Ademuz: *Ibidem*, f. 222v); "y no se ha recibido escritura pública de arrendamiento, pero he averiguado que en 1 de junio del corriente año la ajustó por precio de 1000 libras, que hazen 15000 reales de vellón" (Vinaròs: *Ibidem*, f. 233).

¹⁵ Encomienda de Onda: el comendador "la administra por su cuenta y no ha hecho asta ahora arrendamiento, pero por el antecedente que se hizo en su vacante consta...": *Ibidem*, f. 222.

¹⁶ Valoré los efectos del cambio para con la Orden desde el punto de vista institucional en "Los decretos de 'nueva planta' y el gobierno de la Orden de Montesa", en Pablo Fernández Albaladejo y Margarita Ortega López (eds.), *Antiguo régimen y liberalismo. Homenaje a Miguel Artola*, Madrid, Alianza Editorial - Ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid, 1995, vol. 3, *Política y Cultura*, pp. 37-47.

¹⁷ "...de los comendadores que las poschen solo reciden dos en esta Ciudad [de Valencia]" (*AHN*, Órdenes Militares, libro 846, f. 215v). De la residencia de los restantes se da cuenta en la nota 44.

viuda del último virrey austracista de Valencia, conde de Cardona (que también fue lugarteniente general de Montesa), en circunstancias que ha documentado Carmen Pérez Aparicio¹⁸. Por último, apunta la estrategia de los Borbones en la Orden, que acabaría fraguando en la *ocupación* de importantes encomiendas¹⁹. Son esos, en todo caso, aspectos que quedarán seguro fijados con detalle por Josep Cerdà i Ballester en sus ya muy avanzadas investigaciones sobre los miembros de la institución²⁰.

En fin: toda la información relevante que los informes aportan ha sido trasladada a un par de tablas que, por supuesto, incorporan los nuevos datos a las ya largas series disponibles. Los resultados se plasman asimismo en algunos gráficos, tarea que no había podido realizar hasta ahora. Iré presentando los materiales al tiempo que los comento.

La tabla 1 recoge la renta de las encomiendas de Montesa en 1731 y 1736 junto con otras varias estimaciones anteriores –desde la incorporación– que di a conocer en las entregas que sobre el mismo tema han precedido a esta²¹. Poco más hay que explicar desde el punto de vista del contenido: los datos reflejan rentas brutas, y refieren un ingreso único que corresponde a la explotación de los derechos señoriales en la encomienda, en su inmensa mayoría de naturaleza paradigmáticamente feudal²². Su administración, se ha dicho ya, era casi siem-

¹⁸ Carmen Pérez Aparicio, “Una vida al servicio de la Casa de Austria. Don José Folc de Cardona y Erill, Príncipe de Cardona, 1651-1729”, *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 28 (2002), pp. 421-448, esp., 428 y 446-447. En 1736 había sido confiscada, y la renta de la encomienda (Alcalá de Xivert, “de Gibert” en la documentación) era derivada al maestrazgo “en bolsa separada”: Juan de A. Gijón Granados, *La casa de Borbón...*, p. 96; AGS, Secretaría de Guerra, leg. 4.628, cuadernillo 2, p. 1.

¹⁹ En 1734, las “futuras sucesiones” de las encomiendas Mayor, de Alcalá, de Silla y de Perputxent, todas de entre las mejor dotadas, fueron “aplicadas” al infante don Luis Antonio, a la sazón con siete años: “Se notta que esta encomienda está aplicada en futura sucession al serenísimo señor infante don Luis, por Real Decreto de 31 de enero de 1734 y con Breve pontificio” (Ibidem, cuadernillos 2, p. 1 –Mayor–, 2, p. 4 –Alcalá–, 3, p. 4 –Silla– y 4, p. 4 –Perputxent–). Después las disfrutarían Carlos III, Carlos IV y el infante don Francisco de Paula; véase, también, Juan de A. Gijón Granados, *La casa de Borbón...*, pp. 247-406; una publicación del mismo autor sobre ese asunto en concreto, “La administración de los bienes de órdenes militares de los infantes durante el reinado de Carlos IV”, en Enrique Soria Mesa y José Miguel Delgado (dirs.), *Las élites en la época moderna: la monarquía española*, Córdoba, Universidad, 2009, vol. 3, pp. 87-98; se hace eco igualmente del asunto Domingo Carlos Giménez Carrillo, “Encomiendas y comandadores...”, *cit.*

²⁰ Un avance, Josep Cerdà i Ballester, “Els membres de l’orde de Montesa durant el govern dels primers administradors perpetus (1592-1665)”, *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 31 (2005), pp. 161-196.

²¹ Son la ya citada en la nota 2 y “Montesa y la crisis del siglo XVII: el verdadero colapso financiero de la orden militar valenciana”, en *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 24 (2006), pp. 227-251. De libre acceso, como todos los estudios propios, en mi página web: <http://www.uam.es/fernando.andres> [11/11/2010].

²² Véase Fernando Andrés Robres, “La economía...”, pp. 70-71. El hecho se ha puesto de manifiesto en otras varias publicaciones. Por citar las tal vez menos conocidas y que dan cuenta de la situación en fechas incluso más tardías (aunque lo hagan en referencia a territorios de la mesa maestra), Adolf Sanmartín Besalduch, “La renta feudal en el Maestrat Vell de Montesa durante el trán-

pre indirecta, a través de arrendadores de los derechos, que ofrecían una determinada cantidad por explotarlos en su conjunto²³. La cuantía de las rentas está a la vista: aproximadamente, encomiendas de entre 300 y 3000 libras de renta anual²⁴.

Tabla 1. Encomiendas de la Orden de Montesa. Ingresos. Estimaciones, 1593-1736.
(Datos en libras valencianas)

	Consulta 1593	Borja y Beltrán 1624-1633	Sala 1707	Inf. AHN 1731	Inf. AGS 1736
Benicarló - Vinaròs	1000	1080	1080	1000	1000
Alcalá	1500	1800	1800	2205	2205
Mayor (Les Coves)	2000	2200	2300	2200	2300
Culla (Atzeneta)	1500	1900	1500	1250	1250
Benassal	1200	1100	1100	1000	1000
Ares	650	750	750	700	700
Vilafamés	1000	900	900	1075	1170
Onda	650	1000	900	1204	1204
Burriana	700	600	600	460	460
Ademuz - Castielfabib	1000	800	800	700	705
Silla	1700	2000	2000	2044	2616
Montroy	650	200	200	331	331
Perputxent	3200	1800	1300	1426	1656
Total	16750	16130	15230	15595	16597

La lectura de la tabla sugiere rápidamente una idea fuerza, la de la estabilidad en el largo plazo, no obstante los más de ciento cuarenta años que separan las estimaciones primera y última²⁵. En la serie de los ingresos del conjun-

sito entre la Edad Moderna y Contemporánea", *Boletín del Centro de Estudios del Maestrazgo (BCEM)*, 30 (1990), pp. 53-70 y 31 (1991), pp. 69-80; Juan Bover Puig, "Subasta del arriendo de los derechos dominicales de San Mateo, Cervera, Chert y Canet en 1814", *BCEM*, 72 (2004), pp. 109-118.

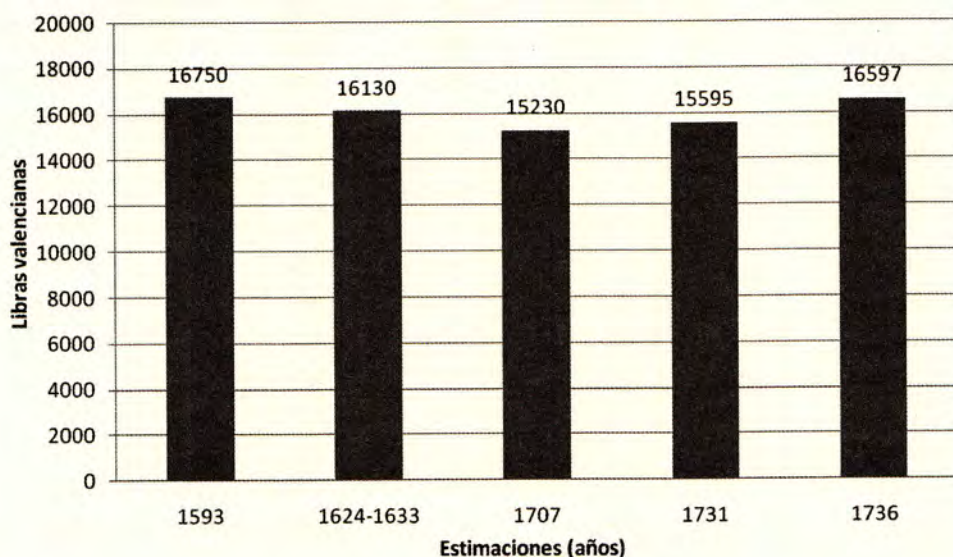
²³ Solo se excluían del arriendo determinados e inciertos derechos derivados de la administración de justicia, como las «penas colonias», que en algunos casos —cuando la Orden tenía la plena jurisdicción— podían alcanzar sumas considerables: por ejemplo, las de la encomienda mayor valdrían, anualmente, unas 500 libras: *Breve resolución...*, p. 110.

²⁴ Lo que, en términos de salarios tipo, de los que tanto saben Enrique Llopis o José A. Nieto, presentes en estas mismas jornadas, podrían tal vez equipararse, de manera aproximada (calculados a razón de cinco reales diarios y doscientos días de labor al año), a entre 5 y 50 años de trabajo: ciertamente, las pequeñas encomiendas lo eran mucho, y las medianas y más numerosas (1000 libras, unos 15 salarios anuales) tampoco debían ser consideradas bastantes para un gran caballero, aunque bien permitirían vivir con algún decoro.

²⁵ Los datos de las diversas estimaciones no han sido deflactados, pues he considerado que la operación no habría añadido gran cosa al análisis. Tanto en 1593 como en 1707 el precio del trigo en Valencia rondaba las siete libras por cahíz. Llegó a ser más alto hacia 1630 (hacia ocho libras y media,

to de las encomiendas (gráfico 1) esa sensación es todavía mayor. E invita a una primera y sencilla interpretación en el sentido de que los niveles de ingreso alcanzados en la coyuntura de altos precios de fines del siglo XVI habrían sufrido un retroceso durante la siguiente centuria, quizá agudizado por la guerra de Sucesión (que, en todo caso, habría abortado cualquier posible anterior síntoma de mejoría), del que estaban ahora recuperándose.

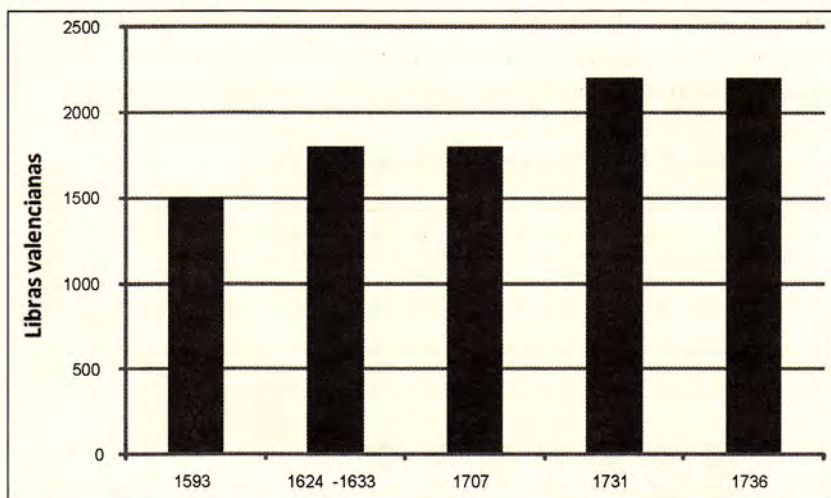
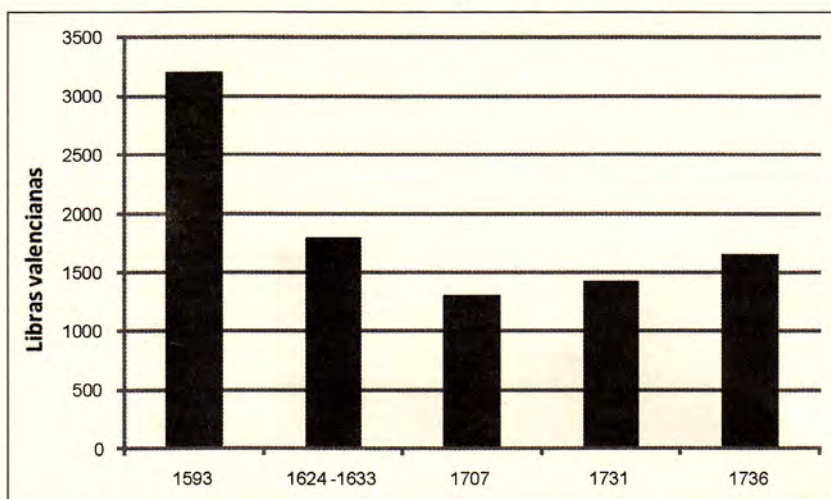
Gráfico 1. Ingresos brutos del conjunto de encomiendas. 1593-1736



No es que tal interpretación no sea cierta en parte, pero un análisis más atento revela otras cosas varias. La estabilidad del conjunto, que lo es también marcada en algunas encomiendas (Vinaròs-Benicarló, Mayor, Benassal, Ares, Vilafamés), no debe esconder que es producto, en buena medida, de evoluciones divergentes entre encomiendas que muestran trayectorias ascendentes en su renta, como Onda, Silla y Alcalá (véase Gráfico 2), y otras que, por el contrario, parecen haber sufrido severos deterioros, casos de las de Culla, Burriana, Ademuz, Montroy o Perputxent (Gráfico 3).

No siempre es fácil encontrar causas ciertas para explicar todos los movimientos. Aunque algunas hay evidentes, como la caída del ingreso en las afectadas por la expulsión de los moriscos (caso de las dos últimas), mientras que

lo que, en todo caso, agravaría la disminución de rentas que la tabla acusa en esa estimación), y era algo menor (osciló entre 6 y 7 libras) a la altura de 1730-1740, con lo que el poder adquisitivo del ingreso bruto debe considerarse en las estimaciones ahora aportadas algo más elevado que en todas las anteriores. Los datos de precios, desde José Miguel Palop Ramos, *Fluctuaciones de precios y abastecimiento en la ciudad de Valencia del Siglo XVIII*, Valencia, Institución Alfonso el Magnánimo, 1977.

Gráfico 2. Encomienda de Alcalá. Ingresos brutos**Gráfico 3.** Encomienda de Perputxent. Ingresos brutos

ciertos incrementos deben de poder explicarse, al menos en parte, por cambios en la base de las rentas, pues los hubo de situación jurisdiccional (Onda)²⁶. La *geografía* diversa hablaría, a grandes rasgos, de estabilidad o incluso descensos en los territorios del norte y del interior y de crecimiento en la mayor parte de las grandes encomiendas costeras, caso de Alcalá y Silla. Por último –y para el

²⁶ “[...] corresponde dicha villa al comendador por haverse incorporado en virtud de Real Decreto de S.M. de toda la jurisdicción y otras regalías, 260 libras”. *AHN*, Órdenes Militares, libro 846, f. 222.

plazo corto ahora—, respecto de 1707, los incrementos en 1731 todavía no predominan netamente sobre los descensos, como atestigua el Gráfico 4, por lo que cabe sostener que el primer tercio del siglo no muestra tendencia cierta.

Gráfico 4. Encomiendas. Variación renta (1731 respecto de 1707)

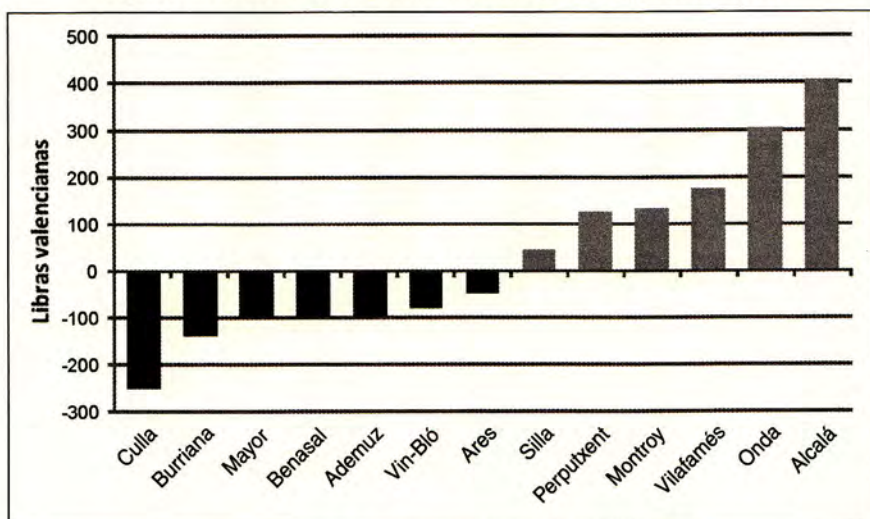
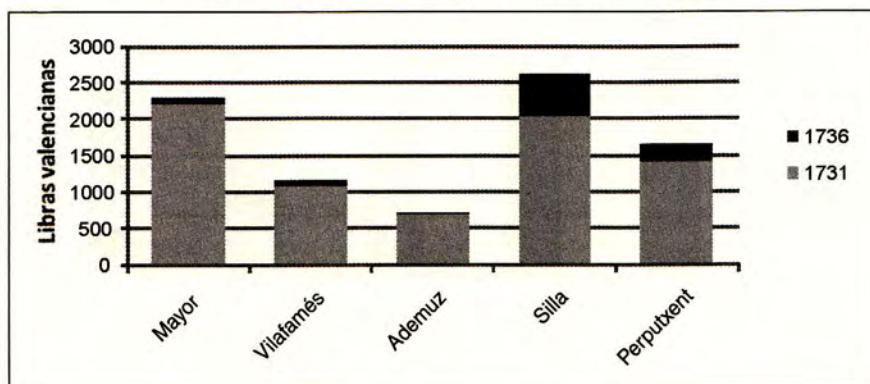


Gráfico 5. Encomiendas. Ingresos brutos, 1731-1736



Y solo la comparación entre las tan próximas estimaciones de 1731 y 1736, con estabilidad en el peor de los casos y bastantes datos al alza (los que registra el Gráfico 5), podría tal vez ser interpretado en el sentido de que la esperable reactivación dieciochesca podría estar al fin en marcha²⁷. Nada más que decir sobre el ingreso.

²⁷ Sin embargo, todavía con muchos problemas. Sin ir más lejos, es sabido que el año agrícola 1734-35 fue particularmente malo: José Miguel Palop Ramos, *Hambre y lucha antifeudal. Los conflic-*

* * *

Cuando la incorporación, y aun algunas décadas más tarde, los comendadores podían contar con las rentas de las encomiendas como ingreso en buena medida neto, puesto que las cargas que sobre ellas pesaban resultaban relativamente livianas, de poco más del 10% en términos medios según la única información de que anteriormente disponíamos sobre el particular, procedente de esa pequeña joya que es la *Breve resolución...* de frey Joan Borja escrita en 1624.

Disponemos ahora, desde los informes de 1731 y 1736, de una nueva estimación de las cargas para un siglo después. La presento en la tabla 2 junto con la de ciento diez años antes. Respeto en ella la estructura de la que diseñé para explicarlas en 1624 con solo los añadidos imprescindibles. Incluyo, como entonces, el cálculo de lo que los gastos suponen en porcentaje respecto del ingreso bruto en cada encomienda (y en la suma de todas ellas), y agrego asimismo la composición interna de las cargas según conceptos, calculada también en tantos por ciento (en este caso, únicamente para los totales). Síntesis enjundiosa, son muchos los comentarios y conclusiones que de su lectura atenta pueden derivar.

Las cosas habían mudado, y mucho, a la altura del primer tercio del siglo XVIII. Siempre en el sentido de incrementar las cargas que gravaban las rentas de las encomiendas. Aunque también cabe hablar de permanencias, puesto que seguían inalterables –o casi– muchos de los conceptos que las integraban; no en balde, el redactor del informe calificaba a la mayoría de las cargas como “perpetuas”, pues de tal forma estaban concebidas.

La nueva documentación incorpora además valor cualitativo, ya que las describe una por una. No descubrimos con ello (o apenas) cosas nuevas, pero sí recuperamos la forma en que entendían tales cargas los contemporáneos, algo que no fue posible –salvo en alguna excepción– ni siquiera desde la relación de frey Joan Borja. Las he dispuesto para su presentación combinando su organización en *familias* (cuando existen) con su evolución en el tiempo, y desde las más estables a las que experimentaron incrementos mayores.

Algunas de las cargas no eran otra cosa que trasvases de rentas en el interior de la institución. En primer lugar, hacia caballeros *compañeros* de hábito con las llamadas precisamente “compañías” (*Cías.* en la tabla), ayudas en verdad perpetuas –perdurables y estables según muestra la tabla– con el sentido siguiente, que testimonia al tiempo la conciencia propia sobre la limitada capacidad de la renta de Montesa y la mucha antigüedad de su establecimiento:

tos de subsistencias en Valencia (siglo XVIII), Madrid, Siglo XXI, 1977, pp. 81-84. Tampoco parecen haber afectado a las series, en aquellos años, sin embargo, conflictos locales como el que refiere Javier Hernández Ruano, “Un motín antifiscal en el Benicarló de 1734”, *BCEM*, 62 (1999), pp. 75-80, quien se hace asimismo eco de la carestía.

Tabla 2. Las cargas de las encomiendas, 1593/1624 - 1731/1736.
Datos en libras valencianas

	Renta 1592	Cargas de las encomiendas								% Cargas sobre renta
		Mtztg.	Cías.	Prior. y Benef.	Imp.	Sal.	Obras	Otras Extr.	Total cargas	
1593-1624										
Vinaròs-Benicarló	1000	-	40	35	40	-	-	-	115	11,5%
Alcalá	1500	-	30	84	60	-	-	-	174	11,6%
Mayor (Coves)	2000	-	100	8	82	60	-	50	300	15,0%
Culla (Atzeneta)	1600	15	50	22	60	-	-	110	257	16,1%
Benassal	1200	-	40	5	25	8	-	-	78	6,5%
Ares	650	-	25	-	20	35	-	-	80	12,3%
Vilafamés	1000	15	30	-	29	30	-	-	104	10,4%
Onda	650	75	25	-	29	-	-	-	129	19,8%
Borriana	500	65	-	50	7	10	-	-	132	26,4%
Ademuz-Castelfabib	1000	-	30	-	19	-	-	-	49	4,9%
Silla	1700	-	50	9	44	-	-	-	103	6,1%
Montroy	650	15	-	-	15	-	-	22	52	8,0%
Perpuxent	3500	150	50	24	71	-	-	100	395	11,3%
Total	16950	335	470	237	501	143	0	282	1968	11,6%
		17,0%	23,9%	12,0%	25,5%	7,3%	0,0%	14,3%	100,0%	
1731-1736										
Vinaròs-Benicarló	1000	30	40	50	20	53	40	-	233	23,3%
Alcalá	2205	150	30	99	50	63	60	220	672	30,5%
Mayor (Coves)	2300	-	100	23	91	129	100	-	443	19,3%
Culla (Atzeneta)	1250	15	50	37	40	103	50	-	295	23,6%
Benassal	1000	-	40	20	39	23	20	-	142	14,2%
Ares	700	-	25	20	49	43	15	-	152	21,7%
Vilafamés	1170	55	25	18	40	-	30	-	168	14,4%
Onda	1204	-	25	33	42	-	40	402	542	45,0%
Borriana	460	75	-	65	25	-	40	95	300	65,2%
Ademuz-Castelfabib	705	25	30	20	40	-	15	-	130	18,4%
Silla	2616	-	50	24	44	50	50	800	1018	38,9%
Montroy	331	-	-	9	22	35	30	-	96	29,0%
Perpuxent	1656	150	50	48	70	50	60	409	837	50,5%
Total	16597	500	465	466	572	549	550	1926	5028	30,3%
		9,9%	9,2%	9,3%	11,4%	10,9%	10,9%	38,3%	100,0%	

Estos [...] panes y aguas, y los demás que se expresarán en esta relación, se impusieron antiguamente por los Maestres y Capítulos Generales de la Orden, por cargas perpetuas, en beneficio de los panyaguados y compañeros de los comendadores que no llegaban a gozar encomiendas por ser tan reducidas y los caballeros en mayor número; y después, por varias controversias que entre los comendadores

y sus panyaguados se suscitaron, se señaló cantidad anua que cada comendador había de contribuir a su pan y aguado, que las mayores son de 50 libras y las menores de 25; y de este principio se deriva la voz de pan y aguado o compañía²⁸.

En segunda instancia, hacia la mesa maestra (Mtzg.), justificadas de la manera siguiente:

Esta responsión²⁹, y las demás que hay cargadas sobre las encomiendas de la Orden a favor de su recepta y mensa maestra, se impusieron perpetuas por los Maestres y Capítulos Generales de ella en atención de que siendo la recepta la bolsa común de la Orden y sus rentas tan limitadas para la subvención de los ordinarios y extraordinarios gastos que presisan su conservación y régimen, fuera notable desigualdad que el común herario estuviera empobrecido y los caballeros comendadores opulentos...³⁰.

No por casualidad —pienso— la justificación acompaña en el documento de 1731 a la notable porción a detraer de la renta de Alcalá, inexistente a la altura de 1624 y que debió por consiguiente ser instituida durante el siglo XVII en el intento de paliar la angustiosa situación financiera que, sabemos, atravesó por entonces el maestrazgo³¹. Algunas otras encomiendas inauguraron sus responsabilidades de similar naturaleza en la misma etapa (Vinaròs, Ademuz) o las vieron crecer (Vilafamés, Borriana), mientras Onda y Montroy las habrían *perdido*³².

Y en tercer lugar —y último— hacia el componente más expresamente eclesiástico de la Orden (*Prior. y Benef.*): algunas encomiendas sufragaban beneficios de los que eran titulares religiosos-sacerdotes montesianos que desempeñaban la cura de almas en parroquias del territorio, o conventuales que tenían encomendadas celebraciones en el castillo-convento de Montesa; de otro lado estaban los prioratos:

Este priorato y los demás que hay en la Orden, que se dicen formados y los provee S.M. en quien es servido, son dignidades y beneficios eclesiásticos colados, instituidos del patrimonio de la Orden en sus iglesias en virtud de rescriptos apos-

²⁸ *Ibidem*, f. 216 v; *cf.* con otra definición en Fernando Andrés Robres, "La economía...", p. 48, nota 67; véase también *Breve resolución...*, pp. 78-79. Ciertamente, 25 libras, menos de la mitad de un salario anual medio, debía ser muy poco dinero para un caballero hacia 1730.

²⁹ *Responsión* (del lat. *responsio*, -nis). 1. f. Tanto con que contribuyen al tesoro de la Orden de San Juan los comendadores y demás individuos que disfrutaban rentas (*DRAE*).

³⁰ *AHN*, Órdenes Militares, libro 846, ff. 218-218v.

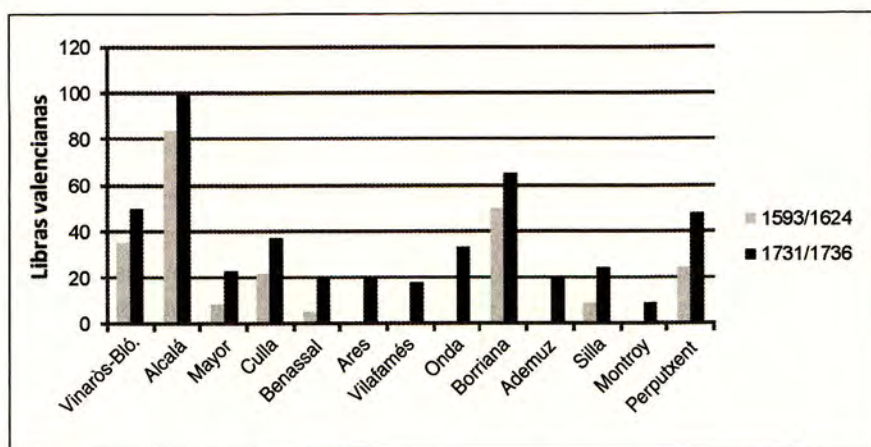
³¹ Véase Fernando Andrés Robres, "Montesa y la crisis del siglo XVII...", p. 239.

³² Resulta lógico en Montroy (despoblada tras la expulsión de los moriscos y exenta también por ello de otras cargas como veremos de inmediato), lo es menos en Onda. De hecho, una relación de la renta del maestrazgo fechada en 1738 seguía tasándola en las 75 libras que importaba en 1624 (María Dolores Sánchez Durá, *Racionalización versus privilegio: la orden de Montesa durante los siglos XVIII y XIX*, Tesis de doctorado inédita, Valencia, 1993, vol. I, p. 235). Pero no se consigna en los documentos de 1731 y 1736 y a ello nos atenemos.

tólicos que logró en su erección para sus freyles clérigos, y se llaman formados porque cuando se instituyeron las encomiendas se formaron los prioratos con obligación de administrar los sacramentos a todos los caballeros que residían en sus distritos, por cuyo motivo les señalaron los Capítulos Generales de la Orden diferentes pensiones perpetuas sobre su recepta y encomiendas³³.

Las cargas por tales conceptos presentan alteraciones de cierta consideración al comparar las dos estimaciones. Se vieron incrementadas en todas y cada una de las encomiendas, como atestigua el gráfico 6.

Gráfico 6. Prioratos y beneficios



En total casi se duplicaron (de 237 a 466 libras). En buena medida porque, además de aumentos puntuales en ciertos casos, se añadió una nueva y lineal carga que el informante describe de la manera siguiente:

Por la obrería³⁴ del Santísimo Sacramento día de Jueves Santo en esta Iglesia del Palacio del Temple de esta Ciudad [de Valencia], corresponde a cada un año 15 libras, que hacen reales de vellón 225 [...]. Esta obrería se alterna de 12 en 12 años en los doce comendadores de la Orden, porque la encomienda de Montroy no está comprendida por ser tan limitada su renta³⁵; y reputándose el gasto en el año que toca el turno a cada uno de los comendadores en 180 libras valencianas con poca diferencia, le cabe en cada un año las 15 libras expresadas³⁶.

³³ AHN, Órdenes Militares, libro 846, f. 217.

³⁴ Obrería. 2. f. Renta destinada para la fábrica de la iglesia o de otras comunidades (DRAE).

³⁵ Contamos con una monografía que da buena cuenta de esa circunstancia: Abel Soler y Ramón Yago, *Montroy. Geografía, historia, patrimonio*, Catadau, Ajuntament de Montroy, 2004, pp. 69-82.

³⁶ AHN, Órdenes Militares, libro 846, ff. 217-217v. Javier Domínguez, Ramón Ferrer, Josep Montesinos (coords.), *Iglesia y palacio del Temple. Síntesis de arte e historia*, Valencia, Del Cenia al Segura, 2008.

La siguiente de las cargas “perpetuas” la constituyen las contribuciones de “subsidio” y “excusado (*Imp.*)”³⁷. Eran por ello rentas que derivar hacia las arcas del “Administrador Perpetuo” (hacia la Corona), pero el laberinto fiscal que caracteriza al Antiguo Régimen las distraía temporalmente, puesto que

La administración de éstos está a cargo de los Cavildos Ecclesiásticos de Valencia, Tortosa y Segorbe [esto es, de las tres diócesis presentes en el territorio de Montesa], y según los arrendamientos que se hacen en cada sexenio aumentan o disminuyen su distribución, y la que actualmente practican es la que se hirá continuando en esta relación³⁸.

Habrían crecido alrededor del 14 por ciento en 1731-36 respecto de 1624, y se habían consolidado como sistema de detracción de renta de la monarquía a la iglesia frente a la “cuarta décima”³⁹, con la que alternaban, según encomiendas, en la primera de las estimaciones, la correspondiente al siglo XVII.

Bastante más se habían inflado los que la documentación llama “salarios” (*Sal.* en la tabla) a pagar por los comendadores. Estaban destinados, en su mayor parte, a remunerar a los encargados de administrar justicia en aquellos territorios en que la Orden ejercía jurisdicción, y por ello no existían en donde no lo hacía. Podían estar limitados a la encomienda o actuar en circunscripciones mayores; como ejemplos,

Al Asesor de la encomienda, por las causas de justicia que se ofrecen, paga en cada un año de salario 15 libras valencianas, que hacen 225 reales de vellón [...]. Al Abogado fiscal, por las mismas causas de justicia, paga todos los años de salario 8 libras valencianas, que hacen reales de vellón 120 [...]. Al procurador fiscal del maestrazgo de Montesa, en virtud de Real Cédula de Su Magestad, paga en cada un año 6 libras valencianas, que hacen reales de vellón 90⁴⁰.

La partida no se limitaba en ocasiones a las retribuciones de quienes cumplieran determinadas funciones —los empleos posibles eran, por otra parte, otros cuantos más: vamos a verlo también—, sino que podía incluir gastos corrientes y, circunstancialmente, otros menores de naturaleza diversa, como los intereses de antiguos censos⁴¹; y otras veces se enunciaba de forma harto imprecisa:

³⁷ *Subsidio*: “cierto socorro concedido por la Sede Apostólica a los reyes de España sobre las rentas eclesiásticas de sus reinos para la guerra contra infieles” (*Diccionario de Autoridades*, 1739); *Excusado*: “Cierta subsidio que se saca de las rentas eclesiásticas de España [...] para ayuda de la guerra contra infieles, en el cual el pontífice concede al rey una casa dezmera en cada pila o iglesia parrochial; y porque este dezmero se exime y excusa de entrar sus diezmos en el montón o cilla de los demás, se dixo el Excusado” (*Autoridades*, 1732).

³⁸ *AHN*, Órdenes Militares, libro 846, f. 217.

³⁹ *Cuarta décima*: pensión del diezmo eclesiástico pagadero al obispo diocesano (véase *Breve resolución...*, p. 111).

⁴⁰ *AHN*, Órdenes Militares, libro 846, ff. 217, 217v y 225.

⁴¹ Como en el caso de la encomienda de Onda: *Ibidem*, f. 222.

Los salarios que paga a los bayles y tenientes de comendador y gastos presisos en administración de justicia se reputan por 100 libras valencianas unos años con otros, que hacen reales de vellón 1500 [...]. Por gastos ordinarios y presisos en la administración de justicia se le imputan prudencialmente unos años con otros 30 libras valencianas, que hacen 450 reales de vellón⁴².

En fin: este apartado del gasto se habría incrementado, para el conjunto de las encomiendas, hasta casi cuadruplicarse en la estimación de 1731-1736 respecto de la de 1624 (de 143 a 549 libras), creciendo en todos los casos excepto en la encomienda de Ares. Con toda lógica, la partida resultaba más abultada en aquellas encomiendas que comprendían diversas villas y lugares (en particular, la Mayor y la de Culla), con población mayor, que en las limitadas a un solo y pequeño núcleo⁴³. Y lo consignado podía además no reflejar al completo, todavía, los importes que para la correcta administración de las encomiendas debían reservar los comendadores, según apuntaba el redactor del informe⁴⁴.

Y todavía más habrían crecido, sobre el papel y por último, los gastos que los comendadores destinaban a obras:

Para las obras conservativas de las casas, hornos y paneros que hay en los siete lugares que componen la encomienda, se regulan prudencialmente los gastos que expondrá, unos años con otros, a 100 libras valencianas, que hacen reales de vellón 1500⁴⁵.

Sobre todo, en términos proporcionales, porque la valoración de 1624 no los había computado mientras sí lo hacen las dos fechadas en la cuarta década del siglo XVIII y para todas las encomiendas, en cantidades comprendidas entre las 15 libras anuales (Ares, Ademuz) y las 100 libras señaladas para la encomienda Mayor. Cuánto tenía el citado gasto de real o de impostado es algo que no podemos saber: dependería del cuidado que guardara el comendador en el mantenimiento de los inmuebles patrimonio de la encomienda, que imaginamos no sería siempre, ni mucho menos (las encomiendas no se heredaban), el óptimo.

⁴² *Ibidem*, ff. 217v y 223v-224. Sobre los bailes, véase la *Breve resolución...*, pp. 77-78.

⁴³ Datos de población de las encomiendas para los siglos XVI y XVII pueden encontrarse en Fernando Andrés Robres, "La economía...", p. 63 y en "Montesa y la crisis...", p. 243.

⁴⁴ "[...] residen [la mayoría de los comendadores] en varios Reynos de Castilla y Aragón, empleados en el Real servicio, por cuyo motivo mantienen asalariados en esta ciudad unos, y otros en las encomiendas, particulares apoderados a cuyo cargo está la cobranza de las pagas, el cuydado de las obras y la satisfacción de las cargas impuestas sobre sus respectivas encomiendas, por lo que los arrendadores de ellas solo entienden en el recaudo y beneficio de los frutos, pero haviendo reconocido variedad en los salarios que les señalan, porque les regulan según su dependencia y confianza, solo lo expreso por consideración": *AHN*, Órdenes Militares, libro 846, f. 225v.

⁴⁵ *Ibidem*, f. 217v.

En síntesis, las cargas “perpetuas” de las encomiendas (todas las hasta ahora presentadas en apreciación del autor del informe de 1731) casi se habrían —en conjunto— duplicado entre 1624 y 1731-36, al pasar de 1686 a 3102 libras anuales (cálculo parcial del que no dispone el lector en la tabla para no hacerla abrumadora y, con ello, ininteligible). Lo que, añadido a la estabilidad del ingreso bruto, habría representado doblar su peso real, también, desde la incorporación.

Y ocurrió además que determinadas encomiendas vieron cómo se *cargaron* sobre sus rentas, coyunturalmente, otras variopintas necesidades... Son las que el informante califica como “cargas temporales”, y es más que probable que para implantarlas se aprovecharan los periodos *vacantes*, los tiempos muertos entre la muerte de un comendador y la toma de posesión del siguiente, en que las rentas de los señoríos eran administradas desde el maestrazgo o desde el tesoro de la Orden⁴⁶. Muy irregularmente repartidas, afectaban en 1731-1736 a solo cinco encomiendas (por cuatro en 1624). Las más habituales e importantes fueron siempre asignaciones de renta a particulares; por ejemplo, encontramos ahora un caso en el que es posible hablar, de hecho, de partición de la renta de la encomienda: Silla, de cuyo arrendamiento por importe anual de poco más de 2000 libras debía detraerse —tanto en 1731 como en 1736, y hasta la muerte del beneficiario— una pensión de 800 pagadera a otro militar ajeno a la Orden⁴⁷. Aunque más llaman la atención (de ahí lo *variopinto*) compromisos como el que sigue, al que debían atender los comendadores de Perputxent, Onda y Burriana:

Tiene sobre sí esta encomienda la nueva obligación de pagar la tercera parte de su valor líquido al Real Colegio de niñas huérfanas de Nuestra Señora del Amparo de Madrid, en virtud de Real Cédula de S. M. de el año 1728 y concesión Apostólica del mismo, limitada al tiempo de 10 años⁴⁸.

Al cabo, si las cargas temporales apenas alcanzaban en 1624 las 282 libras, la cantidad se había incrementado hasta casi dos mil libras en la estimación de 1731-36: luego se había multiplicado, exactamente, por 6,82.

⁴⁶ Que no siempre está del todo claro: al respecto, véase mi “Política y economía en el Consejo de Aragón: entre la euforia y la ruina (La obra del último maestre y la situación económica de la Orden de Montesa a finales del siglo XVI)”, en *As Ordens Militares e de Cavalaria na Construção do Mundo Ocidental – Actas do IV Encontro sobre Ordens Militares, Palmela (Portugal), 30 janeiro a 2 fevereiro de 2002*, Lisboa, Edições Colibri/Câmara Municipal de Palmela, 2005, pp. 295-315, 307.

⁴⁷ *AHN*, Órdenes Militares, libro 846, f. 220.

⁴⁸ *Ibidem*, ff. 221, 222 y 225 respectivamente. Es posible documentar el citado Colegio (de “Nuestra Señora del Patrocinio y Amparo de las niñas de Monterrey”) en Virgilio Pinto Crespo y Santos Madrazo Madrazo (dirs.), *Madrid. Atlas Histórico de la ciudad. Siglos IX-XIX*, Barcelona, Lunwerg/Caja de Madrid, 1995, p. 389. Se encontraba en la calle de Amanuel, muy cerca de la Plaza de las Comendadoras de Santiago. Fue fundado —cabía preverlo— por Felipe V y María Luisa de Saboya en 1710, y ocupaba unas casas que fueron propiedad del conde de Monterrey: de ahí su nombre.

A la hora de hacer balance, las conclusiones finales respecto de las cargas de las encomiendas son bien claras, y se reflejan tanto en los datos que contiene la Tabla 2 como en algunas representaciones gráficas que de ella derivan. En 1624 representaban en total 1928 libras sobre el ingreso bruto de las trece encomiendas, que era de 16950 libras: en media, el 11,6% (desde el mínimo del 4,9% en Ademuz al máximo del 26,4% en Burriana). Mientras que a la altura de 1731-1736 eran 5028 libras y representaban el 30,3% del ingreso (con rangos de entre el 14,2% de Benassal y hasta el 65,2%, otra vez en Burriana). Los gráficos 7 y 8 (de columnas apiladas con expresión porcentual) ilustran fehacientemente el cambio.

Gráfico 7. Las cargas de las encomiendas, 1593-1624
(% sobre la renta bruta)

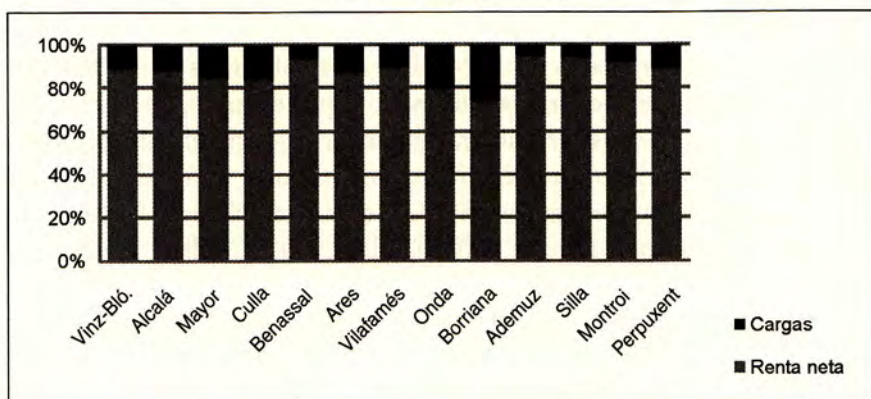
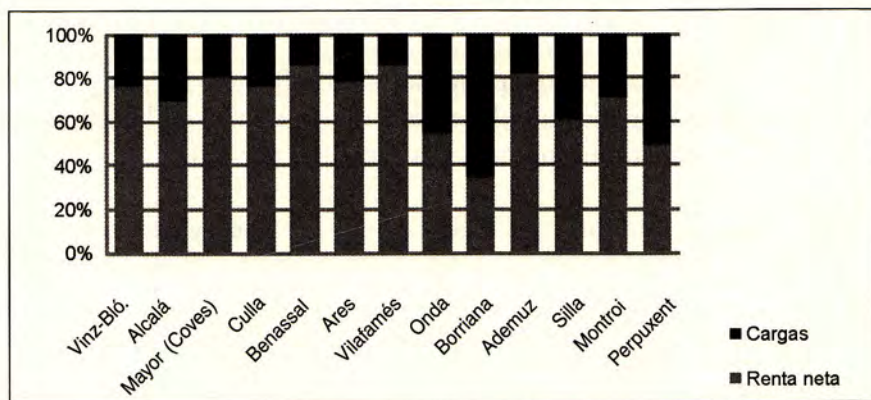


Gráfico 8. Las cargas de las encomiendas, 1731-1736
(% sobre la renta bruta)



Todos los conceptos del gasto habían experimentado, desde luego, incrementos lineales. Las cargas perpetuas se doblaron, en parte por la aparición de nuevas (*Obrería del Temple*) o el registro sistemático de otras (*Obras*). Y las tem-

porales, que acabamos de explicar, crecieron mucho más hasta casi multiplicarse por siete. Esta circunstancia es la de responsabilidad mayor (aunque no la única) en el notable cambio que caracteriza la distribución de las cargas entre las dos estimaciones e ilustran los gráficos 9 y 10: aun habiendo crecido linealmente, la mayoría de los conceptos presentes en 1624 (*Responsiones al maestrazgo, Compañías, Prioratos y beneficios, Impuestos*; salvo los *Salarios*) perdieron peso en su importancia relativa ante el intenso incremento de los gastos “temporales” y, en menor medida, de la consignación para *Obras*.

Gráfico 9. Cargas, componentes hacia 1593-1624

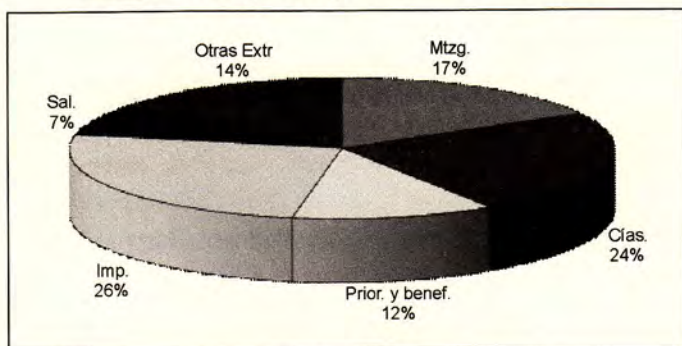
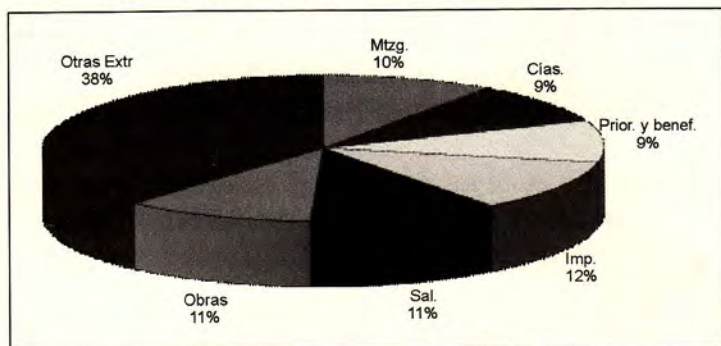


Gráfico 10. Cargas, componentes hacia 1731-1736



* * *

Concluyo: el incremento –y diversificación– de las cargas de las encomiendas es tal vez la principal conclusión que cabe extraer de los documentos examinados, que, por otra parte, han permitido conocer mucho mejor que nunca antes los diferentes conceptos que las integraban. El crecimiento lo fue tanto en términos absolutos como, sobre todo, relativos, porque se produjo en un escenario de estabilidad en los ingresos. El aparato central de la Orden, en nombre de Su Majestad, iba poco a poco arañando posiciones de renta a los comandadores de Montesa. Los cambios que para con la orden valenciana supuso la victoria de Felipe V habrían acelerado, al parecer, esa tendencia.